

“Por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-57101 ubicado en el corregimiento Nueva Colombia jurisdicción de la citada entidad territorial”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO identificado con la C.C. No 10. 772.252, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-57101 ubicado en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, para construcción de pozo profundo que abastecerá el sistema de acueducto del Corregimiento Nueva Colombia. Señala el peticionario que en dicho predio **“actualmente funcionan el Centro Educativo Cayetano Mora Sede Siete de Agosto y el Sistema de Acueducto del Corregimiento de Nueva Colombia”**.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Acta de posesión del señor Juan Manuel Ortega Rapalino, como alcalde municipal de Astrea Cesar.
3. Credencial de elección del señor Juan Manuel Ortega Rapalino, como alcalde municipal de Astrea expedida por miembros de la comisión escrutadora municipal.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Juan Manuel Ortega Rapalino.
5. Formulario del registro único tributario del municipio de Astrea Cesar.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-57101 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Carrera 3 A No 3-35 Corregimiento Nueva Colombia municipio de Astrea Cesar)
7. Resolución N°2022020904 del 9 febrero del 2022 por medio de la Cual el Alcalde Municipal de Astrea declara un bien baldío urbano para determinar su área y linderos.
8. Certificado de existencia y representación legal de PERFORACIONES DEL CARIBE COLOMBIANA S.A.S. expedido por la Cámara de Valledupar.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 173 de fecha 9 de noviembre de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 21 de noviembre de 2023.

0087 19 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-57101 ubicado en el corregimiento Nueva Colombia jurisdicción de la citada entidad territorial .

2

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

Se tiene contemplada la exploración de un punto para la construcción de un pozo profundo, en el predio perteneciente al centro educativo Cayetano Mora (sede Siete de Agosto) identificado con matrícula inmobiliaria No 192-57101, ubicado en el corregimiento Nueva Colombia jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, dicho predio tiene una extensión de 3.955.00 m2, según certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar.



Imagen 1. Ubicación satelital polígono área a explorar. Fuente: Google Earth.

2. Propietario del predio

Para el predio de matrícula inmobiliaria No 192-57101, ubicado en el corregimiento Nueva Colombia jurisdicción del municipio de Astrea Cesar según certificado de tradición y libertad del mismo, se registra como propietario el municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1

3. Empresa perforadora.

Acorde con la información documental aportada por el peticionario se contará con los servicios de la empresa perforadora denominada PERFORACIONES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S, con identificación Tributaria No. 900528019-1.

4. Especificación del equipo a emplear

De la información presentada por el peticionario, se establece que los equipos a utilizar serán entre otros los siguientes:

La empresa Perforaciones del Caribe Colombiano S.A.S cuenta con un equipo de perforación FAILING1250 HOLEMASTER, el cual cuenta (sic) con las siguientes

0087 19 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-57101 ubicado en el corregimiento Nueva Colombia jurisdicción de la citada entidad territorial .

3

características y especificaciones técnicas: Compresor de aire de 300 cfm y 250 psi, Bomba de lodo Gaso 3364 de 5 1/2" x 6 1/4", Embragues neumáticos, Mesa giratoria retráctil de 7 1/2" Mástil único de 32' de alto, Elevado hidráulicamente con 20,000 lbs de cadenas desplegables, Kelly giratorio y estriado, Manguera giratoria de 2"

Este equipo cuenta (sic) con capacidad de perforación de hasta 200 mts de profundidad que operan por circulación directa de lodos, y son capaces de aplicar hasta diámetros de 17" en todo tipo de terreno. Así mismo, cuenta (sic) con plantas motrices de alta potencia y sistemas de transmisiones de winches de servicio pesado para trabajar sin problema bajo las condiciones más sé que se pueden encontrar en algunas localidades.

Sistema de perforación

Según información suministrada por el peticionario, que reposa en el expediente CGJ-A 095-2023, la perforación se realizará por el sistema de "perforación por rotación por trituración (triconos) circulación directa de lodos. El sistema de perforación mediante circulación directa se utiliza para perforar todos los tipos de suelos tanto las rocas sedimentarias aluviales o cristalinas.

Este sistema le permite profundizar todo tipo de terreno y llegar a la profundidad máxima que las tecnologías de perforación nos permiten actualmente, generalmente se usa para la construcción de pozos de diámetro pequeño y mediano, esta técnica permite la perforación sin el uso de tuberías de revestimiento temporales. La presión y el flujo del fluido de perforación a través de la boca limpia eficazmente el material perforado lejos de la boca y también evita que el pozo de sondeo se colapse. La presión hidrostática del fluido de perforación asegura la estabilidad de pozo y su viscosidad (calculado de acuerdo con el flujo de fluido proporcionado a partir del equipo de perforación y el diámetro del agujero) debe ser tal como para permitir el transporte a la superficie del material perforado.

5. Plan de trabajo

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, que milita en el expediente la proyección del plan de trabajo para la realización del pozo profundo, teniendo en cuenta las características litológicas analizadas en el estudio previo, tiene un tiempo de ejecución aproximado de 60 días, implementando las siguientes actividades descritas en la siguiente tabla.

Tabla 1. Plan de trabajo para la actividad de exploración. Fuente: Peticionario

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DÍAS
Adecuación del Lugar de Trabajo	1
Traslado de Equipos de Trabajo y Personal para desarrollar la obra	2
Construcción de Piscina para Lodos	2
Perforación Exploratoria a un diámetro de 6 1/2" de 100 mts	20
Toma y entrega de registro eléctrico	5
Instalación de Tubería Ciega y Filtros	5
Desmonte y Retiro de Equipo de Perforación	3
Limpieza Área de Trabajo	2
Muestro y Análisis Físicoquímico y Microbiológico de Agua	20
	60 días

46

0087

Continuación Resolución No 0087 de por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-57101 ubicado en el corregimiento Nueva Colombia jurisdicción de la citada entidad territorial.

4

6. Características hidrogeológicas de la zona

En el área del predio donde se encuentra funcionando la Sede Educativa Siete de Agosto Sede Centro Educativo Cayetano Mora localizado en el área urbana del Corregimiento Nueva Colombia fueron realizados durante la vigencia 2022 los estudios denominados EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS MEDIANTE TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA 2D, REALIZADA EN EL PREDIO PERTENECIENTE AL CENTRO EDUCATIVO CAYETANO MORA (SEDE SIETE DE AGOSTO), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO NUEVA COLOMBIA, MUNICIPIO DE ASTREA DEPARTAMENTO DEL CESAR - HGM Consultores S.A.S, los cuales fueron desarrollados por la Empresa HGM Consultores S.A.S; durante la ejecución de este, se realizó un estudio del subsuelo a través de una tomografía 2D; estos estudios, describen la información hidrológica aportando la información técnica para desarrollar las actividades de exploración de aguas subterráneas que permitan la construcción de un pozo profundo que permita captar y satisfacer las necesidades de agua que actualmente requiere el centro poblado para suplir los requerimientos de agua para uso doméstico e institucional y de esta manera superar la emergencia sanitaria que está padeciendo la institución educativa localizada en el corregimiento por deficiente servicio de suministro por parte del actual sistema de acueducto.

La Unidad Geológica a la cual pertenece el área de estudio donde se realizó estudio de tomografía 2D, corresponde a la Formación Zambrano.

Según el Servicio Geológico Colombiano, la formación Zambrano aflora en la p occidental de la plancha 40 Bosconia, prolongándose hacia el sur por la plancha 47 Chiriguaná, formando colinas alargadas que le confieren al terreno topografía ondulosa. Esta unidad se caracteriza por un predominio de arcillolitas grises, sin embargo, esta área se subordina a la presencia de areniscas de cuarzo, color amarillo claro a rojizo, de grano fino a medio, calcáreas, bioclásticas, con contenido de ostreidos, bivalvos y gasterópodos, con intercalaciones de lodolitas y limolitas en capas gruesas y finas respectivamente, donde es común la ocurrencia de conchas de bivalvos, gasterópodos.

El contacto inferior de la formación Zambrano con la formación Rancho es discordante (Duque-Caro et al., 1991), el contacto superior es discordante con la formación Cuesta. El ambiente de formación corresponde a un ambiente marino somero y depósitos de rellenos de canal con abundante contenido de conchas transportadas. También parece estar asociado con ambiente de pantano y lagunas evaporíticas. (Duque-Caro et al., 1991)

7. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

Una vez revisado el Archivo documental de Corpocesar, relacionado con los usuarios del recurso hídrico (concesiones subterráneas), y lo inspeccionado en campo, se pudo verificar que en el área de interés del proyecto no se reportan otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con concesión, ni tampoco permisos de exploración en busca de aguas subterráneas para el área en estudio.

8. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El predio de matrícula inmobiliaria No 192-57101, ubicado en el corregimiento Nueva Colombia jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, sobre el cual se manifestó interés

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-57101 ubicado en el corregimiento Nueva Colombia jurisdicción de la citada entidad territorial .

5

en llevar a cabo la exploración en busca de aguas subterráneas y que alberga al sitio propuesto para la exploración, tiene una extensión superficial de 3.955.00 m2, según certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar.

9. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

En la visita realizada se tomaron cuatro (4) puntos de coordenadas para el polígono sobre el que se llevará a cabo la exploración, indicados en la Tabla 2 del presente informe.

En la imagen satelital 2 (tomada de la aplicación Google Earth de Google LLC) se observa la ubicación del sitio propuesto para la exploración ubicado en el corregimiento Nueva Colombia jurisdicción del municipio de Astrea Cesar



Imagen 2. Ubicación satelital polígono área a explorar. Fuente: Google Earth

Punto	Polígono de exploración	
No.	Latitud	Longitud
1	9° 33'9.88"N	74°2'32.94"O
2	9° 33'11.12"N	74°2'31.46"O
3	9° 33'12.73"N	74°2'32.88"O
4	9° 33'11.46"N	74°2'33.96"O

Tabla 2. Georreferenciación del polígono de exploración. Fuente: propia

16

0087 de 19 FEB 2024

Continuación Resolución No 0087 de 19 FEB 2024 por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-57101 ubicado en el corregimiento Nueva Colombia jurisdicción de la citada entidad territorial .

6

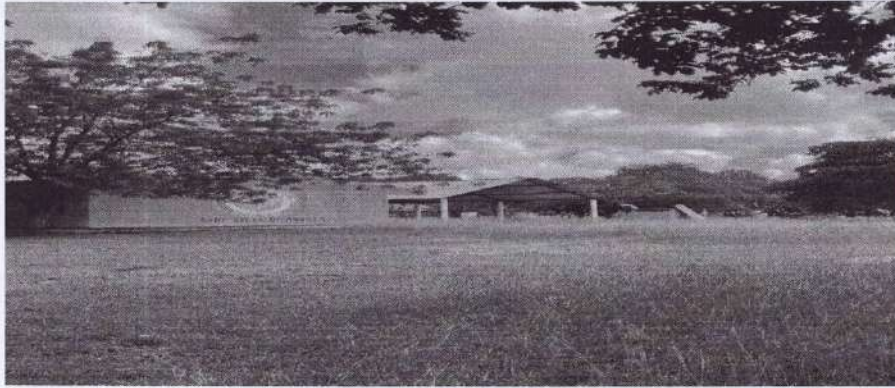


Imagen 3. Vista general del área a explorar. Fuente: propia



Imagen 4. Recorrido por el área a explorar. Fuente: propia.

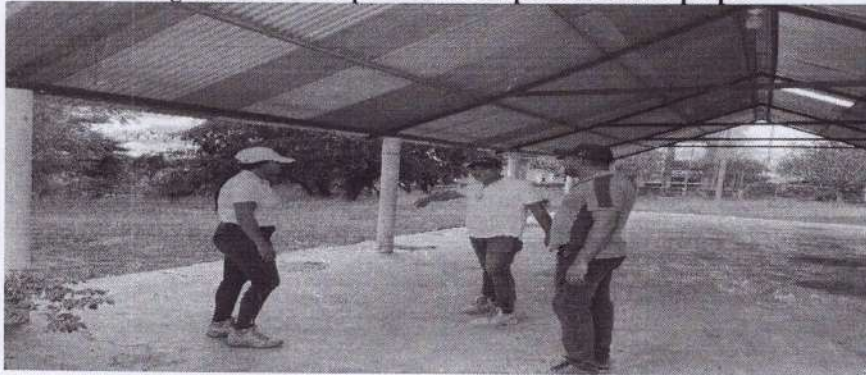


Imagen 5. Recorrido por el área a explorar fuente propia.

11. Término del permiso

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, consistente en un cronograma de actividades para labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de sesenta (60) días; sin embargo, por la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se recomienda otorgar el permiso por el término de un (1) año.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-57101 ubicado en el corregimiento Nueva Colombia jurisdicción de la citada entidad territorial .

7

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

Según el Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, radicado en la entidad, el uso que se daría al recurso hídrico será **Abastecimiento Doméstico con un caudal proyectado ente 1-5 lt/s.**

13. Concepto técnico

En virtud que la información técnica suministrada por el peticionario cumple satisfactoriamente con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.16.6 del decreto 1076 del 2015, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas para el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43104, la ubicación del sitio propuesto para la exploración ubicado en el corregimiento Nueva Colombia jurisdicción del municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No. 892301541-1, en un área exploratoria superficial, enmarcada dentro del polígono georreferenciado por las coordenadas de la tabla 2 que a continuación se detallan:

Tabla 2. Georreferenciación del polígono de exploración. Fuente: propia

Punto No.	Polígono de exploración	
	Latitud	Longitud
1	9° 33'9.88"N	74°2'32.94"O
2	9° 33'11.12"N	74°2'31.46"O
3	9° 33'12.73"N	74°2'32.88"O
4	9° 33'11.46"N	74°2'33.96"O

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

Continuación Resolución No **0087** de **19 FEB 2024** por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-57101 ubicado en el corregimiento Nueva Colombia jurisdicción de la citada entidad territorial .

8

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 3.955 m2, en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-57101 ubicado en el corregimiento Nueva Colombia jurisdicción de la citada entidad territorial.

PARÁGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto No.	Polígono de exploración	
	Latitud	Longitud
1	9° 33'9.88"N	74°2'32.94"O
2	9° 33'11.12"N	74°2'31.46"O
3	9° 33'12.73"N	74°2'32.88"O
4	9° 33'11.46"N	74°2'33.96"O

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos

0087 19 FEB 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-57101 ubicado en el corregimiento Nueva Colombia jurisdicción de la citada entidad territorial .

9

utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.

- f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - g) Diseño de los pozos.
 - h) Adecuación e instalación de la tubería
 - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - j) Empaquetamiento de grava
 - k) Lavado y desarrollo del pozo
 - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.

0087 19 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-57101 ubicado en el corregimiento Nueva Colombia jurisdicción de la citada entidad territorial .

10

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1 o a su apoderado legalmente constituido.

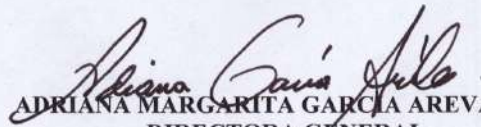
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

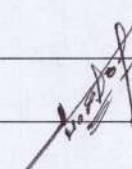
ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **19 FEB 2024**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (versión final)	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 095- 2023